

ORDENANZA N°: 3588/08.-

Ramallo, 29 de diciembre de 2008

VISTO:

La necesidad de contar con guardavidas en espejos de agua; y

CONSIDERANDO:

Que contar con los mismos generaría mayor seguridad en las playas de nuestro Partido;

Que es necesario prevenir cualquier hecho náutico que se produzca en la zona ribereña;

Que es una responsabilidad del Estado Municipal hacer cumplir el Decreto Provincial N° 27/1989;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Para desempeñarse como Guardavidas, los aspirantes deberán cumplir ----- los siguientes requisitos:

- a) Poseer la Libreta de Guardavidas, expedida por la Dirección de Educación Física de la Dirección General de Escuela y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, único documento reconocido como habilitante;
- b) Ser mayor de dieciocho (18) años y demostrar hallarse en aptas condiciones físicas para el cumplimiento de la tarea a desarrollar;
- c) Tener aprobadas las pruebas de suficiencia, exigidas anualmente por la Dirección de Educación Física de la Dirección General de Escuela y Cultura de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a las disposiciones vigentes. Esta prueba deberá constar en la Libreta de Guardavidas del postulante;
- d) Aprobación de un examen médico ante un organismo oficial;
- e) No registrar sanciones en el ámbito municipal o provincial que lo inhabilite para el desempeño de la función de Guardavidas;
- f) Tener aprobadas las reválidas para la actualización de la Libreta de Guardavidas y de los registros y archivos pertinentes emitidos y conformados por la Dirección de Educación Física de la Dirección General de Escuela y Cultura de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2º) Los guardavidas tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:-----

- a) Ejercer la vigilancia de los bañistas, en el sector correspondiente al puesto asignado;
- b) Prestar su concurso en caso de necesidad, para el auxilio de las personas que lo requieran en zona inmediata en donde se desempeñan específicamente;
- c) Cuidar los elementos de seguridad a su cargo, comunicando a quien corresponda, cuando algunos de estos elementos dejen de ofrecer un servicio adecuado y seguro;
- d) Determinar todos los días las condiciones del lugar asignado para la seguridad de los bañistas, dejando constancia de ello en el libro de agua(en caso de natatorio), o izando la bandera correspondiente de acuerdo con el código internacional de señales (en caso de playas marítimas, fluviales y laguna);
- e) Guardar pulcritud personal y observar correcta compostura de trato con el público concurrente al lugar;
- f) Limitarse a sus tareas específicas dentro del horario de trabajo, permaneciendo en el puesto de vigilancia y prevención;

- g) No abandonar su puesto de vigilancia bajo ningún concepto sin previa comunicación al superior inmediato y conferida la pertinente autorización. En caso de no hallarse el superior inmediato, se deberá comunicar a los compañeros contiguos;
- h) Recabar el auxilio de la fuerza pública, que será proveída por el empleador si razones derivadas del servicio así lo aconsejaren;
- i) No ingerir bebidas alcohólicas ni sustancias que pudieran alterar las condiciones psicofísicas normales, durante el desempeño de las tareas asignadas.-----

ARTÍCULO 3º) El Municipio de Ramallo realizará un Registro de Guardavidas reinciden-----
----- tes o prestadores, donde cuenten los siguientes datos:

- Apellido y nombre;
- Domicilio y número telefónico actualizado;
- Documento Nacional de Identidad, fotocopia primera y segunda hoja;
- Número de legajo que consta en su libreta de guardavidas.-----

ARTÍCULO 4º) La inscripción en el Registro de Guardavidas enunciado en el Artículo pre-----
----- cedente, se realizará durante los meses de agosto y septiembre de cada año.-----

ARTÍCULO 5º) El Municipio de Ramallo comunicará anualmente antes del 10 (diez) de -----
----- noviembre a los distintos establecimientos que cuenten con natato-rios/playas fluviales, copia del listado de guardavidas inscriptos en el registro municipal.---

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE
2008.-----